

por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116

y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 6 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

**CUADRO ANEXO**

Asociación	Entidad Local	Puntos	Nº Talleres	Presupuesto aceptado	Subvención	Asumido Junta	Asumido Entidad
FACUA	Algar	11	9	2.282,58 €	2.212,35 €	96,92%	70,23 €
FACUA	Bomos	11	9	2.242,44 €	2.242,44 €	100,00%	0,00 €
FACUA	Puerto Serrano	11	9	2.322,00 €	2.249,72 €	96,89%	72,28 €
FACUA	Zahara de la Sierra	11	9	2.402,46 €	2.402,46 €	100,00%	0,00 €
UCA-UCE	Arcos	11	8	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00%	0,00 €
UCA-UCE	Jimena	11	8	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00%	0,00 €
UCA-UCE	Paterna	11	8	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00%	0,00 €
UCA-UCE	Vejer	11	8	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00%	0,00 €
UCA-UCE	Castellar	11	8	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00%	0,00 €
UCA-UCE	Grazalema	11	8	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00%	0,00 €
FACUA	Algodonales	12	10	2.631,00 €	2.631,00 €	100,00%	0,00 €
FACUA	Medina	12	11	2.627,46 €	2.627,46 €	100,00%	0,00 €
FACUA	Olvera	12	10	2.723,40 €	2.723,40 €	100,00%	0,00 €
FACUA	Trebujena	12	11	2.658,48 €	2.658,48 €	100,00%	0,00 €
UCA-UCE	Conil	12	9	2.700,00 €	2.100,00 €	77,78%	600,00 €
UCA-UCE	Benalup	13	9	2.700,00 €	2.360,00 €	87,41%	340,00 €
FACUA	Alcalá de los Gazules	14	12	2.953,20 €	2.819,82 €	95,48%	133,38 €

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PP. 4321/2004).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>Cuota fija o de servicio</b>	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	1,7709 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	4,0104 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	7,4988 euros/mes
Uso industrial, comercial y centros oficiales	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	7,9235 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	10,8062 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	22,3771 euros/mes
<b>Cuota variable o de consumo</b>	
Uso doméstico	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,2902 euros/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,0920 euros/m <sup>3</sup>

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,5847 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,9136 euros/m <sup>3</sup>
Uso benéfico	
Hasta 3 m <sup>3</sup> /persona/mes	0,0523 euros/m <sup>3</sup>
Usos oficiales	
Bloque único	0,3556 euros/m <sup>3</sup>

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

#### Bonificaciones en tarifas domésticas.

Bonificación en consumo: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2004, que se transcribe a continuación:

«Para los abonados que tengan un consumo menor o igual a 10 m<sup>3</sup> al mes, se les aplicará una bonificación de 0,1966 euros/m<sup>3</sup> en el precio de este 1<sup>er</sup> bloque hasta 7,5 m<sup>3</sup> al mes.

Para los Jubilados-Pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Su consumo sea menor o igual a 10 m<sup>3</sup> al mes.

Se les aplicará una bonificación de 0,2902 euros/m<sup>3</sup> (100%) a los primeros 7,5 m<sup>3</sup> al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Verán incrementado el tope superior del bloque I tarifario en 2,5 m<sup>3</sup>/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere el de cuatro. Además, si su consumo es menor o igual a este tope superior del bloque I, se les aplicará una bonificación de 0,1966 euros/m<sup>3</sup> en el precio de este 1.º bloque al 75% de m<sup>3</sup> consumidos en este bloque.

#### Consumo de carácter social (Tarifa benéfica).

Los consumos mensuales se facturarán en único bloque a razón de 0,0523 euros/m<sup>3</sup> hasta un máximo mensual equivalente de 3 m<sup>3</sup> por persona beneficiaria y mes. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

#### Comunidades de propietarios o vecinos.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comu-

taria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.»

#### Derechos de contratación

#### Usos domésticos

##### Calibre del contador en mm

Hasta 7	42,8128 euros/cont.
10	53,7628 euros/cont.
13	64,7128 euros/cont.
15	72,0128 euros/cont.
20	90,2628 euros/cont.
25	108,5128 euros/cont.
30	126,7628 euros/cont.
40	163,2628 euros/cont.
50	199,7628 euros/cont.
65	254,5128 euros/cont.
80	309,2628 euros/cont.
100	382,2628 euros/cont.
150	564,7628 euros/cont.

#### Usos industriales y comerciales

##### Calibre del contador en mm

Hasta 7	32,0013 euros/cont.
10	42,8313 euros/cont.
13	53,6613 euros/cont.
15	60,8813 euros/cont.
20	78,9313 euros/cont.
25	96,9813 euros/cont.
30	115,0313 euros/cont.
40	151,1313 euros/cont.
50	187,2313 euros/cont.
65	241,3813 euros/cont.
80	295,5313 euros/cont.
100	367,7313 euros/cont.
150	548,2313 euros/cont.

#### Usos benéficos

##### Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	10,2943 euros/cont.
13	21,1243 euros/cont.
15	28,3443 euros/cont.
20	46,3943 euros/cont.
25	64,4443 euros/cont.
30	82,4943 euros/cont.
40	118,5943 euros/cont.
50	154,6943 euros/cont.
65	208,8443 euros/cont.
80	262,9943 euros/cont.
100	335,1943 euros/cont.
150	515,6943 euros/cont.

## Usos oficiales

## Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	7,3131 euros/cont.
13	18,1431 euros/cont.
15	25,3631 euros/cont.
20	43,4131 euros/cont.
25	61,4631 euros/cont.
30	79,5131 euros/cont.
40	115,6131 euros/cont.
50	151,7131 euros/cont.
65	205,8631 euros/cont.
80	260,0131 euros/cont.
100	332,2131 euros/cont.
150	512,7131 euros/cont.

## Derechos de reconexión

## Calibre del contador en mm

7	16,4200 euros/reconex.
10	29,9400 euros/reconex.
13 y superiores	30,0900 euros/reconex.

## Fianzas

## Calibre del contador en mm

7, 10 y 13	18,4400 euros
15 y 20	33,3300 euros
25	52,3000 euros
30	74,3900 euros
40	128,5700 euros
50	177,0900 euros
Más de 50	177,0900 euros

## Derechos de acometida

Parámetro A:	21,5900 euros/mm
Parámetro B:	63,2200 euros/L/seg.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2005, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención a la AECl para la ejecución de los proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al desarrollo en materia de política de vivienda, intervención urbana, fomento de los valores arquitectónicos y formación.*

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al desarrollo.

El objetivo fundamental es reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición y ejecución

de actuaciones de política de vivienda con especial referencia a la rehabilitación, dirigidas a colectivos sociales de escasos recursos económicos y a la recuperación de inmuebles y espacios urbanos de acentuado carácter arquitectónico y urbanístico, en el marco de conjuntos urbanos de interés, desarrollados conjuntamente con la población beneficiaria, diseñándose, a su vez, instrumentos de recuperación que garanticen un uso posterior y permanente de las acciones emprendidas, abordándose, asimismo, actuaciones de fomento y de difusión del hecho arquitectónico, así como de capacitación en materia técnica y de gestión.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha de 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECl, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la décima reunión de la Comisión Mixta AECl-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos, y que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

## HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/1996 de 31 de julio de 1996, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, una subvención a la AECl, a través de las entidades que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan, de acuerdo con los plazos que se establecen en los respectivos Protocolos y Programas de Actuaciones, y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de las subvenciones asciende a 2.500.000 € (dos millones quinientos mil euros), realizándose su abono con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria.

Aplicación Presupuestaria: 01150003007940043 A9.  
Código de Proyecto: 2003000158.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa y de una sola vez, mediante el pago del importe total de las subvenciones concedidas, conforme al artículo 20, apartado 9, de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre de 2003, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECl y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 24 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECl tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes